



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0309-2023-CU-SO-17

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Quinta indica: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones”*.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0309-2023-CU-SO-17

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de: *“Conocer los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informar al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);”*

Que, con Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0220-M, de fecha 21 de julio del 2023, el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, para revisión, análisis y, de considerarlo pertinente, para la aprobación del Consejo Universitario, el INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2023, el mismo que en su parte pertinente menciona:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0309-2023-CU-SO-17

“Conclusiones:

- El 98% de las dependencias de la institución cumplieron con la entrega del seguimiento a la planificación operativa y presupuestaria al segundo trimestre del 2023;
- Por consiguiente, el 2% de las dependencias institucionales no respondieron a este proceso de seguimiento y tampoco presentaron un justificativo por el incumplimiento;
- De acuerdo con los resultados del seguimiento, se evidencia que la planificación operativa correspondiente al segundo cuatrimestre cumplió por encima del 94%, a pesar de no contar con la debida gestión de compra de los bienes y/o servicios declarados a comprar en este periodo observado, lo que refleja una desconexión de los objetivos operativos con la programación presupuestaria;
- El 6% de incumplimiento en la planificación operativa no corresponde a la falta de recurso financiero, sino más bien a que la programación fue realizada para el cuatrimestre y el seguimiento se ha realizado sobre el trimestre; motivo por el cual en su mayoría han indicado que el incumplimiento de la meta es porque lo realizarán entre junio y agosto, y dichos meses se encuentran fuera del periodo de este seguimiento; o que dicho incumplimiento obedece a factores externos (dependen de organismos que solicitan información en cualquier momento y hasta el momento del seguimiento no les han realizado la petición); y,
- Se evidencia la correlación, entre el número de procesos de compras iniciados en relación con los programados (18,63%) y el valor de ejecución presupuestaria (16,58%); ambas ejecuciones se encuentran dentro del rango de desempeño Insuficiente - muy bajo a lo esperado.

Recomendaciones:

- Fortalecer los procesos de capacitación en planificación estratégica, operativa y de inversiones, así como, de contratación pública y gestión de bienes y existencias, lo que debe considerarse en el Plan Anual de Capacitación de la Institución, incluyendo intercambios de experiencias positivas de otras entidades o dependencias, de tal forma que se instalen capacidades de gestión en todas las direcciones y Facultades;
- Evaluar la gestión de los equipos y directores respecto a la ejecución del Plan Operativo Anual 2024 (en todos sus componentes) y establecer medidas correctivas y/o administrativas de manera urgente, por cuanto las afectaciones que puede provocar el bajo devengamiento al presupuesto 2025;
- Verificar el estado actual de los procesos de compras públicas con la Dirección Administrativa para contrastar el avance efectivo, determinar los iniciados y rezagados (no iniciados y constan para los dos primeros trimestres) para que se elabore la propuesta de reprogramación;
- Considerar que la reprogramación de recursos se encuentre enfocada en financiar procesos que aseguren el devengamiento del presupuesto en el presente año fiscal, para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0309-2023-CU-SO-17

que no se afecta el indicador de ejecución que se revisa en la fórmula de asignación de recursos que utiliza el Estado para las IES;

- Considerar que en el proceso de reprogramación se financien actividades emergentes para atender las situaciones derivadas del terremoto del 18 de marzo de 2023, de la problemática de inseguridad, fenómeno del niño, la prevención de riesgos, fortalecimiento de las atribuciones de bienestar universitarios, proyectos de inversión aprobados y otros aspectos que aseguren la atención a las necesidades de la comunidad universitaria y aseguren el incremento del porcentaje de ejecución presupuestaria, entre otras las siguientes:

- o Mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado;
- o Mejoramiento del sistema de electricidad, con énfasis en la media tensión, iluminación y energía renovable;
- o Limpieza institucional en lo que no abastece el talento humano, especialmente de baños y jardines;
- o Servicios o bienes que consten en el Catálogo Electrónico; y,
- o Acciones que no consten entre las funciones y productos establecidos en el ROGOP y se deban cumplir por mandato de las Normas de Control Interno emitidas por la CGE, especialmente las de mantenimiento correctivo.

Ratificar las recomendaciones dadas en el informe de seguimiento a la planificación operativa y presupuestaria al primer trimestre:

- Las dependencias académicas y administrativas deben planificar operativa y presupuestariamente de manera precisa y real, proyectándose de manera acertada para dar cumplimiento de metas operativas y presupuestarias dentro de los tiempos establecidos por cada dependencia;
- Las dependencias y unidades no deben considerar a la reprogramación presupuestaria y operativa (reforma) como medida correctiva para alcanzar el cumplimiento total de ejecución de las dependencias, puesto que las reformas operativas y presupuestarias son medidas correctivas para solventar situaciones emergentes y/o externas que afecten a los procesos internos, como en el caso de las dependencias que tenían presupuestado con el grupo de gasto 84 y debían esperar el ajuste inicial para poder ejecutar procesos de compras; y,
- Los directores departamentales y decanos de las facultades deberían realizar acciones de monitoreo como parte del seguimiento interno a la ejecución de metas operativas y presupuestarias para análisis interno de la ejecución de sus procesos internos y dichos informes sean remitidos a la Dirección de Planificación para conocimiento y análisis previo a toma de decisiones."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0309-2023-CU-SO-17

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0220-M, de fecha 21 de julio del 2023, suscritos por el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación; así como la documentación anexa al memorando, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2023, de conformidad con la documentación anexa.

Artículo dos. - Remitir la presente resolución con sus anexos a los directores departamentales y decanos de las facultades con la finalidad de que se sirvan acoger las recomendaciones incorporadas en el informe aprobado en el artículo anterior.

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a las cinco Facultades de la Institución.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0309-2023-CU-SO-17

Séptima. - Notificar la presente resolución al Dirección de Planificación.

Octava. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Novena. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Decima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Decima primera. - Notificar la presente resolución a la Dirección del Aseguramiento de la Calidad.

Decima segunda. - Notificar la presente resolución Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Decima tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Decima cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

Decima Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Decima sexta. - Notificar la presente resolución a la a la Coordinación General del Rectorado.

Decima séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Decima octava. - Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Decima novena. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Vigésima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

Vigésima primera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Vigésima segunda. - Notificar la presente resolución a la Secretaria General.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2023, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL